ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 233 DE 2023".

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 **(Modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019)** y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 20 de mayo de 2024.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, vigentes desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestanade Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, comouna empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

1.2. En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes del municipio de Piedecuesta.

1.3. La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

1.4. El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúaen concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetosa las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en loque la presente ley disponga otra cosa.

1.5. Las funciones administrativas de la empresa en su entorno tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de un apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que rehúnda en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.

1.6. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley entre otras actividades, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

1.7. Que el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señalo: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, ejecución de

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato inter administrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"; y al desarrollar la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP – Piedecuestana de Servicios Públicos una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable el precitado Artículo 95.

1.8. Así las cosas, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., actualmente tiene suscrita obras que requieren un conocimiento especializado para poder ejercer la supervisión de las mismas como se establece en el Acuerdo de Junta Directiva N. 015 de 2019.

1.9. Consecuentemente con lo manifestado se estima pertinente y necesario contratar el seguimiento técnico a través de profesionales con idoneidad y experiencia en el área de la ingeniería civil, conel fin de que brinden apoyo para desarrollar una permanente vigilancia y control por parte de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, propendiendo por la correcta ejecución de las obras y labores contractuales, garantizando la calidad de los productos, bienes, obras y/o servicios contratados por la empresa.

1.10. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos no cuenta con personal de planta suficiente que le permita realizar el total de las labores anteriormente mencionadas.

1.11. Que, por lo anterior descrito, esta entidad considera legal y pertinente realizar la contratación cuyoobjeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 233 DE 2023".**

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA E INTERVENTORÍA DE OBRAS COMO APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 233 DE 2023".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta - Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Acuerdo 012 de 2015 Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017	ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los procedimientos de selección de los contratistas son: Procedimiento de contratación privado cualitativo. (...)
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PRIVADO CUALITATIVO ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Acuerdo 012 de 2015. Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica, de orden público o privado, sin importar la cuantía, en los siguientes casos: a.- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que no puedan cumplirse con personal de la entidad.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto u hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos requeridos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o el supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Apoyar la labor de verificar que los contratistas de obra cumplan con todas y cada una de las obligaciones del contrato. **2)** Supervisar el diligenciamiento diario de una bitácora de actividades que será firmada por el director y el residente de obra en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras. **3)** Revisar los planos, diseños y especificaciones. **4)** Presentar apoyo al supervisor cuando el contratista de obra presente análisis de precios unitarios. **5)** Acompañar la asistencia a los comités y elaborar las actas respectivas. **6)** Apoyar la verificación y control del cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por os contratistas y aprobada por el supervisor del contrato de obra. **7)** Presentar apoyo al supervisor sobre las solicitudes de prorroga o suspensión presentadas por los contratistas de obra. **8)** Verificar la planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo de los contratistas de obra. **9)** Revisar y cuantificar los trabajos, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de estas. **10)** Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales. **11)** Las demás actividades que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN A ADELANTARSE: En el presupuesto oficial se encuentran incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Se tomó como referencia principal las obligaciones específicas que se prevén para el logro del objetivo y las habilidades de la persona a contratar en base a la formación profesional que se establece en el presente estudio y el tiempo de ejecución.

El anterior análisis económico fue realizado por la Oficina de Planeación Institucional de la entidad.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los servicios prestados, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando aplique y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI NO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento no afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la resolución CRA 151 de 2001 modificada por la resolución CRA 293 DE 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021. Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL REQUERIDO: El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

ESTUDIOS: Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o afines.

EXPERIENCIA: Dos (02) años de experiencia profesional.

El análisis de los criterios de selección fue realizado par la Oficina de Planeación Institucional de la entidad.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	Clase	Área	Quien asume el riesgo	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y. si es posible como puede pasar	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte de la entidad contratante	
											Cómo se realiza el monitoreo	Cuándo se realiza
1	General	Externo	contratista	contractual	operacional	Incumplimiento en las actividades indicadas en el contrato	Sanciones a la entidad contratante por parte de los entes de control	alto	Solicitudes escritas por parte del superviso del contrato	menor	Revisión por parte del supervisor en cada actividad	En cada actividad indicada por el supervisor
2	General	Interno	contratista	contractual	operacional	Ineficiencia en la prestación del servicio	Hallazgos en las auditorias de control externo	alto	Solicitar evidencias de los actividades realizadas	Menor	Seguimiento del supervisor designado	Al iniciar el contrato
3	General	Interno	contratista	contractual	operacional	Demora en la prestación de los servicios	Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones	alto	Seguimiento por parte de la entidad contratante mediante el supervisor designado	Menor	Revisión por parte del supervisor en cada actividad	En cada actividad indicada por el supervisor

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

El análisis de riesgos fue realizado y proyectado por la Oficina de Planeación Institucional de la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 DE 2017- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO - ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS. En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la empresa cuando se trate de invitaciones públicas y en los contratos que la misma celebre en cuanto **superen el valor equivalente a la primera cuantía fijada en este manual**, deberá pactarse de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Piedecuestana de Servicios Públicos las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes al mínimo de las garantías o amparos, duración y cuantías.

Teniendo en cuenta que es una prestación de servicios profesionales que se paga contra informe del supervisor, el riesgo es muy bajo, por lo cual no se requerirán garantías.
El análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por la Oficina de Planeación Institucional de la entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: SERVICIOS DE INGENIERIA

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.003.04	ACUEDUCTO	$20.000.000

María Angelica Ruiz Reyes

DRA. MARIA ANGÉLICA RUIZ REYES
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Elaboró: Abog. Emmanuel Quintero – CPS 050-2024
Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co